

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.

Ibagué Tolima, 2 de diciembre de 2020

E.Por sumas de dinero . RAD No. 2020-437-00.

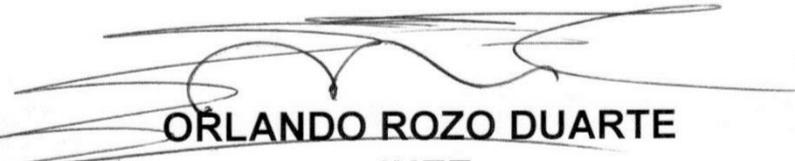
Revisado el estudio respectivo a la presente demanda, se advierte lo siguiente:

El actor pretende la ejecución de las sumas de capital, intereses corrientes e intereses moratorios contenidos en el pagare No. 066016100022943, solicitando el cobro de intereses corrientes a la tasa del 23.56% E.A desde el **27-07-2019 hasta 27/07/2020,** y el cobro de intereses moratorios desde el **28-07-2020,** lo cual no guarda literalidad con el título ejecutivo, en razón a que la fecha de suscripción del instrumento al cobro se realizó el día 13 de OCTUBRE DE 2016 y la fecha de vencimiento del instrumento el 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, lo que hace incoherente la pretensión con los hechos de la demanda, transgrediendo el numeral 4,5 del artículo 82 del C.G del P, y hace necesario que el demandante adecúe y aclare sus pedimentos, fundamentando en debida forma la pretensión con la literalidad del título.

Así las cosas, **inadmítase** para que el demandante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de estricto cumplimiento

Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada MARIA LIGIA SOTO PATARROYO conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero _____, de hoy _____ 3/12/2020 _____

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____